

**Puglia y CIA, 03-04-08, 09.00 hs.**

**Programa emitido en Canal 10**

**Sergio Puglia.**- Le damos la bienvenida a Ernesto Murro, presidente del BPS. ¿Qué significa para el BPS y qué significa para el país todo hoy estos fallos que se han dado de la SCJ con respecto a la inconstitucionalidad, justamente en esa franja de gente que es el 20%, la gente que cobra más, porque el 80% no paga IRPF. Qué significa eso?

**Ernesto Murro.**- En primer lugar te felicito Sergio por tu nuevo programa, y te agradezco la invitación.

En este tema nosotros hemos pensado bastante en estos días, esto nos ha impactado, estamos conversando con el MEF, a nivel del gobierno y en el propio organismo, y si te parece, con permiso de los televidentes, a mi me gustaría hacer un poquito de historia de esto, o sea cómo llegamos a esta situación, porque hay cosas que notoriamente llaman la atención.

El primer origen de esto es 1960, que es la primera vez que en Uruguay aparece el IRPF. En ese momento estaba el gobierno del Partido Nacional y presenta la ley 12.804, ley que se aprobó y que estuvo vigente, y esa ley incluía el IRPF, y también incluía que las pasividades, las jubilaciones debían pagar ese impuesto.

Bien, yo he escuchado gente que dice no pero en el 67 cambió la Constitución y el IRPF aplicable a las jubilaciones del Partido Nacional de 1960 es anterior.

Bien, vamos a la Constitución del 67, ésta es la que crea el BPS, etc, etc, y sigue esta historia. ¿Cuándo es que se modifica la Constitución del 67 en este tema? Que es un tema central de la discusión hoy de los dictámenes que hay, 2 o casi 3, de la SCJ.

La reforma constitucional de 1989. ¿Por qué se produce esta reforma, que votamos el 83% de los uruguayos? Es de las reformas más votadas por los uruguayos ¿Y qué dice la reforma constitucional? Dice que las pasividades se ajustan según los salarios y dice que se deben ajustar las pasividades en el mismo momento que se ajustan los salarios de los funcionarios públicos.

O sea que ahí se buscó garantizar que las pasividades se ajustaran en cada oportunidad que se ajustan los salarios de los funcionarios públicos.

¿Por qué se llegó a la reforma constitucional del año 89 que modifica el artículo 67 de la Constitución? ¿Qué pasaba antes del 89?

Recordemos, habíamos vuelto a la democracia felizmente en el 85, el entonces presidente Julio María Sanguinetti, primer presidente del período democrático post dictadura, emite el decreto 137 de abril del 85, y en ese decreto establece ajuste de pasividades que no conforman a las organizaciones de jubilados de aquel momento.

Entonces primero los jubilados se movilizan, logran una ley en el parlamento dos años después, en 1987, la conocidísima ley 15.900.

Pero los jubilados van más allá, dicen no no, una ley se cambia por otra, pongamos en la Constitución, en disconformidad con cómo ajustaba el gobierno del Dr. Sanguinetti las pasividades, pongamos en la Constitución que las pasividades se deben ajustar según los salarios y cada vez que se aumentan los sueldos a los funcionarios públicos de la Administración Central.

¿Por qué menciono esto con este énfasis? Porque el IRP, el impuesto a los sueldos y a las pasividades, existía desde 1982, o sea, cuando se reforma la Constitución en 1989 ya hacía 7 años que había IRP, y a nadie se le ocurrió, ni al Partido Colorado que gobernaba, ni al Partido Nacional, ni a la izquierda, ni a los jubilados, poner en la Constitución del 89 sáquenme el IRP. Esto pasó.

Cuando viene el nuevo gobierno del Dr. Lacalle y en 1995 aumenta sensiblemente el impuesto a las pasividades ¿qué se le ocurre a la gente? ¿cuál es la reacción del Partido Colorado, del Partido Nacional, de la izquierda? Dicen no, no, las pasividades se deben de ajustar por los salarios nominales, o sea, por todo el salario sin los impuestos que rebajan el salario.

¿Qué se discute en el 95? Ajustemos las pasividades por el nominal o bruto antes de aplicarle impuestos. Nadie se plantea en el 95, ya iban 6 años de la reforma constitucional del 89, nadie dice saquen el IRP, y ya el IRP a las pasividades era muy alto.

Ahí si aparecen algunas personas que hacen un recurso ante la SCJ, hay algunas personas que dicen no nos pueden poner impuesto a la jubilación y hace un recurso. Y ¿qué dice la SCJ 2 años después, en 1997? La SCJ por unanimidad dice que es constitucional ponerle impuesto a las jubilaciones, es constitucional ponerle no IRP, IRP sí, pero cualquier impuesto que la ley determine, que el parlamento determine que se le puede poner a las jubilaciones.

Se podrá discutir si el impuesto debe arrancar de acá para arriba o de acá para arriba, eso es discutible. Pero lo que dice la SCJ por unanimidad en 1997 es sí se puede ponerle impuestos a las jubilaciones.

Sigo la historia, porque me parece que es importante conocer un poco la historia, porque yo no sé si todos estos elementos .... como la SCJ se metió en política tributaria, se metió en política de seguridad social... yo de lo que sé algo es de seguridad social, estoy hablando de esto.

¿Qué pasa después? 1997 entonces la SCJ dice que se le pueden poner impuestos a las jubilaciones.

Luego, en el 2003, tengo las actas acá, están disponibles, están en el parlamento. Se discute en el parlamento y se aprueba, ahí sí se aprueba, que las jubilaciones y las pensiones, o sea las pasividades, se deben ajustar según el Índice Medio de Salario nominal o bruto, antes de aplicarle impuesto.

Las estuve leyendo las actas, palabras defendiendo esa ley que se aprobó por unanimidad casi en diputados y en senadores, palabras del diputado Jaime Trobo por ejemplo, el senador Brausse, el senador Correa Freitas, todos votaron en el 2003 un proyecto de ley impulsado por el diputado Blassina, de que las pasividades se ajustan según el Índice Medio de Salarios nominal, cosa que estamos haciendo desde el 1º de enero del 2004.

En toda la discusión parlamentaria no hay una sola palabra de nadie diciendo que hay que sacar el IRP a las pasividades, lo que se dice es que las pasividades se deben ajustar por el nominal, que es lo que hoy se hace

SP.- Pero lo que me queda claro de esta historia es que entonces mismos protagonistas hoy cambiaron el discurso. Y la SCJ que había aprobado el tema en un momento dado ahora cambió también. ¿No habrán cambiado las circunstancias?

EM.- Yo no encuentro la razón del cambio de las circunstancias. Y digo esto porque hay otro elemento que me parece muy importante analizar.

Analizando el fallo de la Corte ¿es un fallo 3 a 2 o es un fallo 2 2 1, o 3 a 2 en otro sentido al revés? El fallo de la Corte en mayoría tiene 6 considerandos, tiene 7 pero el primero es de presentación, es chiquito así. Tiene 6 considerandos, el de mayoría, el que da el 3 a 2, pero el presidente de la Corte, el Dr. Ruibal, de los 6 considerandos la mitad no los vota, vota en contra.

O sea, es un fallo de la Corte válido, legítimo, que hay que respetar, pero tiene estas cuestiones, entre otras cosas el Dr. Ruibal hace mayoría con los otros 2 miembros de la minoría que dicen que es constitucional. Porque el Dr. Ruibal dice que sí se pueden aplicar impuestos a las jubilaciones.

Entonces el fallo de la Corte hay que analizarlo muy bien, y vamos a esperar otros fallos

SP.- ¿El gobierno piensa que puede haber un cambio de opiniones en los distintos fallos de la Corte?

EM.- Reitero, el fallo de la Corte no tiene la contundencia del fallo de 1997 que fue por unanimidad. Porque aún el 3 a 2 este es un 3 a 2 en estas condiciones, de 6 puntos ...

SP.- Interpreto yo, y son palabras que yo pongo, el decir que es válido pero no contundente, sin fuerza, el fallo de la Corte

EM.- Los fallos de la SCJ hay que respetarlos, el tema es que también hay que analizarlos para diseñar, porque el tema es que esto de alguna manera, cuando un gobierno, cualquiera sea, tiene un fallo como el de 1997 que unánimemente le dice sí se pueden aplicar impuestos a las jubilaciones, ese gobierno va a diseñar su política tributaria según ese fallo del 97.

Cuando tenemos un fallo de este tipo, donde tenemos 2 votos muy claros, otros 2 votos muy claros, y otro voto que vota 3 cosas sí y 3 cosas no, ¿cómo diseñamos?

Bueno, ahora tenemos que sentarnos, que es lo que dice el presidente de la República y lo que dice el ministro Astori, sentarnos a pensar cómo diseñamos esta parte por lo menos de la política tributaria

SP.- Independientemente del fallo, uno tiende a que la sociedad sea un poco más justa, entonces un 20% erosiona toda una situación, un 80% no lo paga, pero ese 20% se ve beneficiado, pero no se ve beneficiado el obrero, el que está en actividad, que está casado con hijos y tiene que pagar el colegio y muchas cosas más.

Es una ingeniería política y social muy complicada

EM.- Es menos del 20%, porque primero que dentro de ese 20% hay una cantidad de gente que antes pagaba IRP más que lo que hoy paga de IRPF. O sea los que pagan efectivamente más de IRPF son muchos menos.

Hay otro tema que me parece que es importante, y que se ha planteado acá, porque en el dictamen de la Corte y en las discusiones públicas también se ha entrado en la cuestión del financiamiento de la seguridad social.

Hay gente que dice yo recibo mi jubilación según lo que yo aporté, y eso es relativamente así, y en muchos casos no es así, y hay mucha gente que está jubilada y no aportó.

Yo pongo algunos ejemplos conocidos, por ejemplo un maestro, desde hace muchos años, por cada 3 años de actividad como maestro se le reconocen 4 e incluso se le agrega un año más de edad. Esa bonificación la paga la sociedad a través de impuestos.

Segundo ejemplo, los jueces, los jueces en Uruguay por una ley reciben una jubilación como si fueran abogados, ellos son abogados pero no pueden ejercer mientras son jueces. Esto sin aportar un peso, y esa jubilación de los jueces la paga la sociedad a través de impuestos.

Un tercer ejemplo, los militares, ¿cómo se financia la caja militar, cómo se le pagan las jubilaciones a los militares? Por cada peso que aportan los militares, y no estoy hablando de la inmensa mayoría de los soldados de este país que viven muy mal, pero por cada peso que aportan los militares reciben 5, los otros 4 los paga la sociedad a través de los impuestos.

Entonces ¿por qué los militares que tienen jubilaciones mayores no van a pagar impuestos para financiar, incluso eso que les pagan los pobres de la sociedad cuando pagan IVA?

Pongo 3 ejemplos que me parece que son bastante claros. Reitero, el déficit de la caja militar indica que por cada peso que entra salen 5. Si nos metemos a analizar financiamiento de la seguridad social... en el BPS mismo surgió primero una ley que se destinaban al BPS 5 puntos de IVA, después se destinaban 7. Bueno, el BPS necesita para funcionar mucho más que eso.

Esto ¿qué quiere decir, que los jubilados con jubilaciones altas y muy altas no van a pagar IVA? Estas son algunas de las preguntas y reflexiones que a nosotros nos interesa aportar.

Y si alguien cuestiona los números que estamos dando que lo pruebe.

Por primera vez en la historia del país, acá en este programa mostramos, cuando en julio del año pasado le fuimos a cobrar a los pocos que había que cobrarle IRPF, les avisamos el mes antes que le íbamos a cobrar. Y al 82% que no le íbamos a cobrar le avisamos que no le íbamos a cobrar.

Esto nunca se había hecho, nunca se trabajó con esta transparencia.

Recordemos que en el 2003 o 2004 las jubilaciones altas llegaron a pagar el 20% del total de la jubilación de IRP. Una jubilación de \$50.000, fíjense los recibos la gente que los tenga guardados que es así. Y eso era constitucional.

SP.- Pregunta un televidente porqué pagando el mínimo con una unipersonal se jubila con tan poco dinero

EM.- Creo que la respuesta está en la pregunta, aportando el mínimo se jubila por el mínimo.

Los jueces tienen automáticamente 2 jubilaciones, una sobre la que aportan y otra por la que no aportan

SP.- Acá dice tengo 47 años y padezco lumbalgias crónicas, por lo que no puedo trabajar por varios periodos de tiempo, tengo derecho a alguna pensión?

EM.- Tiene que presentarse al BPS a ver si le corresponde, si es un trabajador en actividad puede tener una licencia por enfermedad prolongada, en primer lugar hasta por 2 años, si cumple las condiciones puede tener derecho, en caso de que tenga más de un 50% de discapacidad, a un subsidio transitorio por hasta 3 años más, se buscan mecanismos de recuperación, y si tuviera una discapacidad grave superior al 66% puede tener una prestación, una jubilación por incapacidad. Pero tiene que hacer los trámites ante el BPS

SP.- ¿Son muy engorrosos estos trámites? A mí me hicieron llevar una vez para un trámite una partida de nacimiento que después no me pidieron, y la saqué urgente además, y la tengo guardada todavía.

Otra televidente dice que gana \$2.400, que prometieron aumentar las jubilaciones y no lo han hecho, y dice que no pongan más impuestos

EM.- Si gana eso no tiene impuestos. Es un poco la otra sensación térmica que se generó, porque como se ha hablado tanto en los medios de comunicación, tantos titulares que ponen los dueños de los medios, que se hablaba de impuesto a los jubilados, no, no, es el impuesto a unas pocas jubilaciones. Esta señora no tiene ningún problema con los impuestos.

Y por otro lado le podemos decir que las jubilaciones mínimas, si bien todavía en forma insuficiente y hay que seguir haciéndolo, las jubilaciones mínimas han tenido una recuperación real, o sea, han aumentado realmente por encima de lo que han aumentado los precios en un 18%. Pero además hay un compromiso para las jubilaciones mínimas el próximo 1º de julio, que las jubilaciones que hoy están en \$1.700 van a aumentar un 25%

SP.- Otro dice que hace un año el PIT – CNT presentó alrededor de 8.000 firmas de trabajadores que pudiendo mantenerse solo en el BPS habían elegido el sistema mixto, y ahora que están más cerca de la jubilación quieren cambiar de sistema. ¿Cuántas personas están en esta situación?

EM.- La opinión del BPS que hemos transmitido en el Diálogo Nacional en Seguridad Social, que ha culminado muy exitosamente, yo espero que eso tenga... es algo histórico en el país, un consenso de 80 organizaciones que culminó la semana pasada. Ahora el 10 de abril se va a hacer un acto seguramente con la presencia del presidente de la República para entregarle una serie de recomendaciones, de reformas muy importantes que van a beneficiar a la gente de este país.

Participaron los empresarios, los trabajadores, los jubilados, las instituciones de seguridad social, las AFAP y el gobierno, y hubo importantes acuerdos.

Y allí planteamos, el BPS partidario de por la vía de un decreto dar la opción de que previo asesoramiento, previa información, previa campaña educativa, se autorice la desafiliación de aquellas personas que están perjudicadas por el sistema, más allá de las 9.000 solicitudes que hemos recibido.

Este tema no está definido aún a nivel del gobierno, se está discutiendo, el propio presidente de la República en el consejo de ministros de Paso de los Toros dijo que en el correr de este mes de abril iba a haber una respuesta

SP.- Graciela dice que no cree que sea justo que nos descuenten toda la vida cuando trabajamos y después nos descuenten de la jubilación, es un doble descuento

EM.- En ese sentido hay una diferencia, porque en el caso del IRP era peor, porque se descontaba el IRP mientras uno trabajaba y se descontaba el IRP de toda la jubilación. El IRPF cuando se aplica ahora no toma en cuenta los descuentos de salud, los descuentos previsionales.

O sea que si esa señora tiene esa opinión debía tenerla seguramente peor anteriormente, y eso no fue declarado inconstitucional

SP.- Carmen de Malvín dice que el impuesto que se puso en la época de la dictadura era el fondo nacional de vivienda, que no era un impuesto a los sueldos

EM.- El IRP nace en 1982, en la dictadura, con ese destino, pero luego rápidamente el 2% que era para vivienda ... pero yo reitero, el IRP llegó a ser el 20% de la jubilación, o sea, en algunos casos se le agregó un 18% más en democracia, y eso fue declarado constitucional

SP.- Tengo 57 años me quedé sin trabajo, a mi edad es muy difícil que vuelva a conseguir trabajo, Luis de Colonia, tengo 32 años de aporte, me puedo jubilar a los 60?

EM.- Hasta ahora no, pero una de las conclusiones también importantes del Diálogo de Seguridad Social, y en esto hubo consenso entre todas las partes, es flexibilizar en Uruguay el acceso a la jubilación. Lamentablemente demoramos 12 años en darnos cuenta, algunos habíamos dicho ya hace 12 años que era una exigencia absolutamente exagerada 35 años de trabajo, y más aún después de las crisis que hemos tenido.

Pero uno de los resultados de este diálogo que seguramente se transformará en proyecto de ley del gobierno en este año es flexibilizar el acceso a las jubilaciones

Nosotros creemos que es constitucional y justo aplicarle impuesto a las jubilaciones más altas, y que hay que discutir desde qué monto, que en el caso de los jubilados empiezan a pagar a partir de los \$12.000.

(Se realizan una serie de preguntas de los televidentes bien específicas)

SP.- Se nos fue el tiempo pero ha sido un placer hablar con el presidente del BPS, el señor Ernesto Murro, porque nos aclaró un montón de cosas, y nos dio mucha información. Gracias

EM.- Gracias Sergio, muy amable, y reitero mis felicitaciones por tu programa